

ORDENANZA NRO. 10360/99.-
EXPTE.NRO. 10699/97-H.C.D.

VISTO:

Que la calle Concordia, entre 3 de Febrero y Camila Nievas, conforma una vía troncal urbana, la que colabora con el tránsito, cada vez más intenso entre el Sector Centro-Oeste de la ciudad y la Avenida Costanera, constantemente potenciada turísticamente.

Que la consolidación de la misma permitirá ampliar la trama vial pavimentada del centro de la ciudad hacia el sur.

Que la misma, se constituye como un aliviador alternativo del tránsito de oeste a este, y que el mismo se verá incrementado ostensiblemente en virtud del inminente trabajo de desagües pluviales a realizarse en la Avenida Aristóbulo Del Valle.

Que es necesario consolidar la calle Concordia en toda su extensión, desde Avenida Rocamora hasta la Avenida Costanera, con vistas a ser parte de un sistema integrado de transporte y circulación, y que esas dos cuadras completarían dicho tramo, complementario a la recientemente aprobada Ordenanza Nro. 10257/97, de pavimentación de siete cuadras.

CONSIDERANDO:

Que es menester proceder al cobro del pavimento de hormigón armado, ejecutado mediante el sistema de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza Nro. 7254/66 - Ordenanza General de Pavimentación - adoptando como criterio justo para la determinación del precio unitario a abonar por el frentista el correspondiente a la misma obra ejecutada por administración.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1.-DECLARASE de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejoras la obra de pavimentación de calle Concordia, entre 3 de Febrero y Camila Nievas, que incluye la bocacalle de calle Mitre (Art.79, in fine Parte Especial del Código Tributario Municipal), mediante solución de tipo rígido de hormigón armado de 1,15 mts. de espesor y de 7,00 mts. de ancho de calzada.

ART.2.-FIJASE el costo del metro lineal de frente, para la construcción de la obra referida en el Art. 1ro. en la suma de PESOS CIENTO TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 113,75) y el costo de prorratio de bocacalle en la suma de PESOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22,75.-).

ART.3.-SE contemplará que los pagos realizados por los frentistas en el período que transcurra entre el momento de promulgación de la presente y los 90 (noventa) días posteriores a la terminación de la misma, se fija el precio del metro lineal de frente de pavimento en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO (\$ 98,00.-) y el costo de prorratio en la

ORDENANZA NRO. 10360/99.-

suma de PESOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 19,60.-) que corresponde al precio de Consorcio vigente. Dichos pagos se realizarán en Tesorería Municipal.

ART.4.-A los efectos que correspondieran, los montos estipulados en el presente han sido determinados al mes de Julio de 1997.

ART.5.-EL vencimiento general para el pago contado o de la primera cuota se contabilizará a partir de los noventa (90) días de terminada la obra.

ART.6.-A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente de acuerdo a los parámetros establecidos en el Art.2do. se establecen las siguientes modalidades:

a) Pago contado

b) Pago hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual.

ART.7.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder una prórroga de hasta un plazo máximo de 30 días más de lo establecido en el Art.5.

Asimismo se beneficiarán con el precio estipulado en el Art.3, todos los anticipos, pagos a cuenta o cuotas que realicen los contribuyentes dentro del plazo anteriormente indicado.

ART.8.-CONSIDERASE que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de pago hasta la fecha establecida en el Art.5, opta en forma implícita por la opción de pago en 30 (treinta) cuotas.

ART.9.- LAS cuotas vencerán los días quince de cada mes o su inmediato hábil siguiente si este no lo fuera. La falta de pago en término de las cuotas correspondientes, estarán sujetas a la aplicación de las normas previstas en el Código Tributario Municipal (Parte General) - Arts. 25 stes. y ctes.

ART.10.-COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 19 DE MARZO DE 1999.

JOSÉ INGOLD,PRESIDENTE-GUILLERMO MARTINEZ,SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE,CERTIFICO.